

PARRAL, 25. 11. 2011  
DECRETO EXENTO Nº 5570 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Karol Elizabeth Abarzúa Rogazy.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar talleres de atletismo y gimnasia entretenida, a los alumnos de la Escuela "José Matta Callejón" según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Noviembre del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **KAROL ELIZABETH ABARZUA ROGAZY**, C.N.I. Nº **16.463.282-2**, Técnico a cargo de realizar talleres de atletismo y gimnasia entretenida, a los alumnos de la Escuela "José Matta Callejón" según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **03 de Noviembre del año 2011 y el 09 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **31,5 Horas cronológicas**, las que se realizarán de martes a viernes de cada semana a contar, del 02 de Noviembre del año 2011, hasta el 09 de Diciembre del año 2011, los días Lunes y Jueves de 16:00 a 17:30 horas, y los días Martes y Viernes de 16:30 a 18:00 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte de la prestadora, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por la Directora del establecimiento educacional F-580 "José Matta Callejón" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.056** "Proyecto de Apoyo al Deporte y Recreación" del presupuesto DAEM 2011.-

**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**

  
  
**ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

**IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
  
**Vº Rº ABOGADO DAEM -**



crece + cerca de ti  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DEPTO DE EDUCACION**  
**SUB. DEPTO JURIDICO**  
**PARRAL.**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, 17 de Noviembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **KAROL ELIZABETH ABARZUA ROGAZY**, Técnico Deportivo, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y dos guión dos, (Nº 16.463.282-2), domiciliado en pasaje las Camelias Población Reina Luisa Nº 1052 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **KAROL ELIZABETH ABARZUA ROGAZY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico Deportivo, encargada de realizar talleres de atletismo y gimnasia entretenida, a los alumnos de la Escuela "José Matta Callejón" según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-

Las partes de común acuerdo determinan que el taller que deberá realizar la prestadora tiene una duración de 31,5 horas, las que se realizarán de martes a viernes de cada semana a contar, del 03 de Noviembre del año 2011, hasta el 09 de Diciembre del año 2011, los días Lunes y Jueves de 16:00 a 17:30 horas, y los días Martes y Viernes de 16:30 a 18:00 horas.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 252.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte de la prestadora, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por la Directora del establecimiento educacional F-580 "José Matta Callejón" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

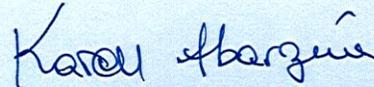
**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

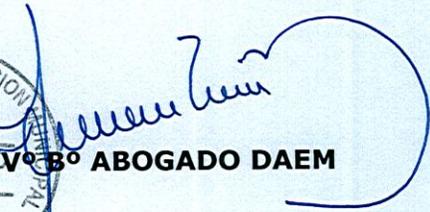
**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de Noviembre del año 2011 y el 09 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3.-

  
**KAROL ELIZABETH ABARZUA ROGAZY**  
C.N.I. N° 16.463.282-2

  
  
**ABOGADO DAEM**